

VII. BIBLIOGRAFIA

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: *Problemas del Urbanismo moderno* (Conferencias del curso 1965-1966). Madrid, 1967, 410 págs.

Durante el año académico 1965-1966, el Instituto de Estudios de Administración Local organizó el Primer Curso general de Información de Urbanismo, especialmente dedicado a los Secretarios de las Corporaciones locales, complementado con un Ciclo de Conferencias que en su Aula Magna dictaron diversos especialistas en la materia. Estas conferencias se recogen ahora en el volumen que comentamos, editado por el propio Instituto con el cuidado y eficacia a que ya nos tiene venturosamente acostumbrados, y que (de acuerdo con lo expuesto por el Excmo. Sr. don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Director del Instituto hasta hace muy pocas fechas y a cuya iniciativa se deben el Curso, el Ciclo y el volumen) pensamos que «ha de constituir un instrumento que cabrá situar entre los más útiles que el Urbanismo español, a lo largo de su vida, ha forjado».

El volumen se inicia con la conferencia titulada «La ciudad como forma de utilización del suelo y organización del espacio», fino estudio sociológico del fenómeno urbano, a cargo del catedrático de la Universidad de Madrid don Manuel de Terán, y termina reproduciendo las palabras que en la clausura del Curso pronunciara el

excelentísimo señor don Carlos Ruiz del Castillo. Entre una y otra aportación se hallan: «El desarrollo regional en el mundo y en España», por don Manuel Martín Lobo; «Crecimiento urbano y desarrollo comunitario», por don José Mariano López-Cepero y Jurado; «Aspectos demográficos de la población urbana», por don Francisco Quirós Linares; «Problemas específicos del planeamiento municipal. Racionalización del procedimiento de ejecución», por don Carlos Vizcaíno Coloma; «Defensa del patrimonio histórico-artístico», por don Gabriel Alomar Esteve; «El Tráfico y el Urbanismo», por don José Luis Torroba Llorente; «Un ejemplo característico de planeamiento general: la metodología de la información, análisis y prognosis; el proyecto», por don Francisco Javier de Mesones Cabello; «Un ejemplo característico del planeamiento parcial», por don José María Boquera Oliver; «Edificación forzosa», por don Narciso de Fuentes Sanchiz; «Técnica de la valoración del suelo», por don Manuel Thomas Arrizabalaga; «Problemas de la técnica de la valoración agrícola en relación con la Ley del Suelo», por don Joaquín Fernández Crespo; «El suelo urbano; aspectos económicos y fiscales», por don Juan Antonio Lara Pol; «El planeamiento de las áreas metropolitanas», por don Emilio Larrodera López; «El polígono de descongestión de Toledo como primera actuación de desarrollo ur-

banístico del valle del Tajo», por don Julio Cano Lasso; «El Derecho urbanístico en relación con el Municipio», por don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, y «Las áreas metropolitanas en España y en el extranjero», por don Luis Jordana de Pozas.

El solo enunciado de los temas desarrollados y de los conferenciantes nos dispensaría, creemos, de todo juicio posterior del libro, pues el interés de los temas es evidente y la competencia de los respectivos conferenciantes, notoria. Mas resulta conveniente añadir que si bien en toda compilación de trabajos o conferencias a cargo de personas distintas es forzoso reconocer casi siempre que la dispersión de los temas y la diversa calidad de sus autores conducen a una obra asimismo desigual, irregular e inconexa, en el caso presente, sin embargo, el riesgo se ha salvado felizmente. La cuidadosa programación del Ciclo sobre un tema central único, tan importante como lleno de perspectivas, ha borrado totalmente el peligro de la dispersión. Sin perjuicio de que cada conferencia en sí suscite una problemática propia, original, distinta de las demás que componen el volumen, todas ellas integran un cuerpo unitario y cohesionado. E incluso aquello que no puede del todo evitarse (que cada conferencia refleje las cualidades personales de su autor) resulta en este caso un mérito más del libro, puesto que las conferencias publicadas alcanzan siempre un nivel excelente y en algún caso, excepcional.

Hemos de lamentar únicamente respecto del libro que (por razones que ignoramos) no haya podido recoger todas las conferencias

que en el Ciclo se escucharon. Así, la indagación sobre «La naturaleza jurídica de los Planes urbanísticos», a cargo de don Eduardo García de Enterría; las interferencias entre «Política sanitaria y planeamiento urbanístico», y los «Problemas de saneamiento», planteados respectivamente por don José Manuel Romay Beccaría y don Enrique Meta Gorostizaga, y el tema titulado «Planeamiento de polígonos industriales», desarrollado por don Esteban Costa Fernández, sólo pueden ser conocidas por quienes a ellas asistieron, y no a través de su lectura en el presente libro. Ello, por supuesto, es de sentir, por no permitir al lector conocer el Ciclo completo, y crear así una desigualdad entre dicho lector y quienes oyeron aquellas conferencias en el libro omitidas, desigualdad que, si en algún caso puede resultar halagüeña para el lector, no deja de ser lamentable en conjunto; aunque, repetimos, ello no impide que el libro proporcione una completa visión de la problemática urbanística planteada por los más idóneos especialistas en cada caso; y, desde luego, podemos afirmar que tal como se nos ofrece, no contiene una sola conferencia que no pueda alabarse sin reservas.

Para quien este comentario firma, naturalmente, no procede en este momento un juicio relativo de valor de las mismas, que de otro lado dificultaría la circunstancia de realizarse aquél con mentalidad predominantemente jurídica. Desde este exclusivo punto de vista (tan afín, por otro lado, con el núcleo mayoritario de los lectores de esta REVISTA), sí procede destacar la conferencia de don Luis Jordana sobre las áreas metropolitanas; la

de don Juan Antonio Lara Pol sobre aspectos económicos y fiscales del suelo (que incide además sobre un tema de la más acentuada—incluso periodística—actualidad); la del profesor Boquera sobre el Patrimonio municipal de Suelo (en la que descubre una importante incidencia de la Ley de Plan de desarrollo económico y social sobre la Ley del Suelo, en cuanto afecta precisamente a aquel Patrimonio); el estudio de la edificación forzosa por el Registrador don Narciso de Fuentes, las normas sobre defensa del patrimonio histórico-artístico en su relación con la actividad urbanística; los problemas, entre ellos puramente jurídicos, del planeamiento municipal, abordados por el señor Vizcaino... Pero es forzoso reconocer que aun para una mentalidad estrictamente jurídica, las conferencias presididas por un enfoque sociológico, o las que desde un punto de vista estrictamente técnico presentan y desarrollan problemas concretos del planeamiento, o las que se dedican a temas extrajurídicos, como el desarrollo regional, la demografía, o el tráfico, no sólo tienen un valor destacado, sino que presentan aspectos necesariamente complementarios para toda visión jurídica (que para serlo necesita ser *omnicomprensivo*) del problema urbanístico. Y aun hay que destacar cómo un arquitecto (el señor Thomas) y un ingeniero agrónomo (el señor Fernández Crespo), al ocuparse de la técnica de valoración de terrenos, evidencian manejar los preceptos de la Ley del Suelo con envidiable criterio jurídico.

En resumen, el libro que comentamos representa para el Instituto

de Estudios de Administración Local un nuevo éxito editorial, cuyo mérito desborda y supera la suma de los aciertos que con cada una de las conferencias se alcanzó, acrecentándolo con el de la visión que, al programar aquél, quedó demostrado. Este último mérito, sin duda el más importante de todos, ha de acreditarse al Instituto, para quien lo consiguió, como último (y acaso el mejor) de sus logros editoriales, la fecunda personalidad de don Carlos Ruiz del Castillo.

SALVADOR ORTOLÁ NAVARRO.

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES:
La Provincia (volumen III). Diputación provincial de Barcelona, 1966.

El tercer volumen contiene sugestivos estudios sobre las dimensiones económica, informativa y sociológica de la Provincia. En relación con el primer aspecto, André Marchal nos informa sobre la actualización de la Región en Francia, basada en su eficacia administrativa y económica y en una determinada tendencia a su institucionalización; Perpiñá y Grau nos habla de la delimitación del espacio-lleño, del ámbito espacial de vigencia de cada estructura y del traspaso de límites espaciales de las estructuras; Ortiz Díaz desarrolla el interesante problema de si, para el desarrollo regional, valen los órganos de la Administración de gestión ordinaria, o es preciso crear administraciones especializadas, y afirma que las Diputaciones provinciales son, en principio, aptas y competentes para las tareas del desarrollo regional-provincial, sin

perjuicio de la dirección que respecto a la planificación general deba corresponder a los órganos centrales del Estado; Flamant nos instruye sobre los efectos de la proximidad industrial y de la concentración geográfica en relación con la política económica territorial; Lecaillon deduce de las diferencias entre la renta de unas Regiones respecto de otras, la existencia de una cierta autonomía económica de cada una de ellas; Laubadère opina que la organización administrativa de la Provincia está condicionada esencialmente por el significado únicamente administrativo o más o menos político que se la desee asignar y según se la considere marco de desconcentración o marco de descentralización; Grosheus alude a la conversión en Francia del Prefecto de Departamento con residencia en capital de Región o Prefecto de la Región; Kornprobst a los problemas financieros de las Regiones y Piquard a los medios necesarios para el ejercicio por las Regiones de tareas a saber: un poderoso ejecutivo, un organismo de estudios interdisciplinarios; presupuestos saneados y Consejo representativo.

En la parte dedicada a la dimensión informativa de la Provincia los ponentes exponen interesantes puntos de vista. La falta de comunicación interprovincial se va remediando un poco gracias al esfuerzo de algunos periódicos por convertirse en órganos de información regional pero, en general, la Provincia constituye un sistema coherente y completo de comunicación. Asistimos, sin embargo, al paso del provincialismo al regionalismo (Del Moral). En Suiza, el particularismo regional se traduce

en la existencia de diarios en todas las capitales de Distrito (Bourquin). Los periódicos responden a estímulos perceptibles en la comunidad local (Edelstein). El papel de la prensa con relación a la Provincia es doble: pasivamente, registra los hechos (Balsemao). Los medios de comunicación social provinciales deben servir para revitalizar estas comunidades geopolíticas (De Benito). El periódico de Provincia es su órgano de expresión y la prensa barcelonesa es un claro ejemplo de auténtico servicio (Fernández Areal). La prensa comunitaria debe estar protegida mediante un precio político, tendente a un abaratamiento de los costes y a una mejora de la calidad (Sevilla Herruzo). En Cataluña, la personalidad de la Región y su capitalidad natural de Barcelona matizan de modo muy particular el carácter y el desarrollo diario de sus periódicos (Angel Benito). El interés político de nuestro mundo actual se ha desplazado al campo de lo regional (Albertos). En Madrid el desarrollo de los medios de difusión ha creado nuevas formas de vida, nuevas costumbres y nuevas necesidades. El problema es el de la cultura de masas (De la Puerta y Martín). La televisión no influye en la masa más que a través de los individuos aislados que la forman (Aguilera).

La tercera y última parte del tercer volumen se consagra a la dimensión socio-cultural de la Provincia. D'Agata destaca la importancia de los estudios territoriales en las múltiples manifestaciones de la vida social, ya que constituyen una fuente de conocimiento indispensable para la actuación política a este nivel; Díez Nicolás estudia

la concentración de la población en capitales de Provincias españolas en los años 1940-1960; Trappe se ocupa de los medios de transformación y desarrollo económico de las Provincias atrasadas y afirma que en España en poco tiempo las Regiones agrícolas han experimentado cambios radicales; De Miguel y Linz tratan del papel de Barcelona en la estructura social española; Salord expone unas consideraciones geo-sociológicas sobre la Provincia de Barcelona; Nielsen-Reyes, sobre las Provincias de Bolivia; Sintés y Obrador contrasta el significado de insularidad que se desprende de los estudios de Toynbee con el de Provincia como resultado de la parcelación administrativa del Estado; Mateu propugna una amplia actuación cultural de la Provincia y postula la delegación de servicios culturales en la Provincia bajo la inspección estatal si es necesario; Pi Suñer pone broche de oro a las ponencias con un dibujo histórico sobrio y preciso sobre la dimensión cultural de la Provincia, al que aporta su experiencia de antiguo funcionario de la Diputación de Barcelona.

J. L. DE S. T.

NIGRO (Félix A.): *Administración de Personal*. Traducción de Manuel Heredero Higuera. Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Madrid, 1966, 640 págs.

La concepción básica de la obra es sumamente sencilla—anticipa el autor en el Prólogo a la edición española—: no puede marchar bien el aparato administrativo del Estado moderno sin una función públi-

ca de alta calidad. El reclutamiento de un personal adecuado y la dirección del mismo suscitando en los interesados un entusiasmo por su tarea es el objetivo a que debe tender un sistema de Administración de Personal.

La obra que comentamos, consta de un Estudio preliminar debido al traductor en el que se analiza la función pública española; de un Prólogo de Henry Reining, Jr.; de un Prefacio del autor; de trece capítulos y de cuatro apéndices.

En el capítulo primero se trata de dar respuesta al interrogante ¿qué es Administración de Personal? la que se define como el arte de seleccionar a nuevas personas y de utilizar a las ya empleadas, de tal manera que se obtengan de la fuerza del trabajo la máxima calidad y cantidad de producción y servicio.

Siguiendo la línea de esta definición, un sistema de personal de amplios vuelos tendría que subrayar los siguientes aspectos: creación de una estructura de organización que lleve a la práctica las actividades integrantes de la función; una calificación de puestos de trabajo sistemática y flexible, y el establecimiento de un sistema retributivo justo; un sistema de reclutamiento bien concebido, y la atracción de buenos aspirantes por medio de unas técnicas positivas; un buen sistema de selección, que permita el nombramiento de los aspirantes más aptos y su colocación en los puestos para cuyo desempeño estén más capacitados; unos cursos de formación dentro del servicio, que cubran todos los aspectos y que estén enderezados al mejoramiento de la pericia técnica de los funcio-

narios, a la elevación de su moral y a la preparación de los mismos para la promoción; un plan satisfactorio de calificación periódica de la eficiencia de los funcionarios, un sistema de promoción basado principalmente en los méritos de los aspirantes; esfuerzos constantes para mejorar la técnica de relaciones humanas de los supervisores, y un programa completo encaminado a mantener la moral y la disciplina del personal en un buen nivel.

Cada uno de estos aspectos básicos de la función de personal es objeto de estudio en los siguientes capítulos.

Así, en el segundo se consideran los problemas orgánicos de la Administración de Personal, refiriéndolos a la realidad de los Estados Unidos y a las cuestiones suscitadas en época reciente.

La naturaleza e importancia de la clasificación de los puestos de trabajo se estudian en el capítulo tercero, comenzando con la enumeración de los problemas que suscita la inexistencia de aquélla, y la indicación de los tipos de sistemas de clasificación de los puestos: por tareas y por categorías personales.

A continuación se expone la clasificación de tareas, describiendo el procedimiento que en ésta se sigue.

Y se concluye considerando las perspectivas norteamericanas de futuro, en las que se advierte una transformación hacia la clasificación por categorías personales.

La retribución se examina en el capítulo siguiente, afirmando de entrada que, para que la función pública atraiga y conserve a su servicio a un personal de condiciones sobresalientes tiene que ofrecer una buena retribución. Debido a las actuales presiones inflacionistas

y a las nuevas necesidades de talento científico, profesional y de gestión en actividades vitales de la Administración, la política de retribuciones constituye una de las cuestiones más apremiantes de la Administración de Personal de hoy día.

En consecuencia se exponen los principales problemas que la retribución plantea, referidos en especial a la desigualdad interna de sueldos y a la diferencia de éstos con los que perciben en la esfera privada, indicando algunas de las soluciones propuestas en Norteamérica para lograr el equilibrio deseado.

El capítulo quinto se ocupa del reclutamiento y el sistema de carrera, analizando los sistemas norteamericano e inglés, y poniendo de relieve la necesidad de un reclutamiento positivo que permita atraer a los aspirantes más preparados.

Intimamente ligada al reclutamiento está la selección, de aquí que se estudie ésta en el capítulo siguiente, afirmando que, el que la Administración sea eficiente y sepa despertar el respeto de la comunidad depende de la calidad del personal que seleccione. No hay mejor camino para hacer saltar el mito de que sólo las medianías acuden a la función pública que el emplear a las mejores personas disponibles.

De aquí el que sea fundamental el considerar los elementos esenciales de un buen sistema de selección: las exigencias del empleo han de ser identificadas en primer lugar, y después hay que decidir sobre los mejores procedimientos de medida disponibles para examinar la capacidad de los aspirantes en base a su respuesta a las mismas.

A continuación se exponen y analizan las diversas pruebas que sue-

len utilizarse, considerando los problemas principales que su aplicación suscita.

La formación se estudia en los dos capítulos siguientes, considerando los motivos que la hacen indispensable, las dificultades que se encuentran en su desarrollo, los tipos de la misma, la misión del órgano de personal con respecto a ella y su contenido.

La decisión de utilizar uno u otro método de instrucción dependerá, naturalmente, del tipo de actividad formativa en concreto, o, en otras palabras, de lo que se imparta o enseñe. También será función de la edad, experiencia y otras características de los participantes. Otro factor a considerar será la disponibilidad de personal instructor competente en la técnica en cuestión.

Como técnicas se estudian: la formación en el puesto de trabajo; la rotación; las reuniones de mandos; las lecturas supervisadas, la observación; las conferencias y lecciones teóricas; el sociodrama; las películas y las ayudas visuales; el *syndicate*, y los cursos en régimen de internado.

Y se concluye con el examen de la valoración del resultado de las actividades de formación. Valoración que es difícil, pero no imposible, si bien exige grandes esfuerzos para poderla apreciar en sus justas dimensiones.

De la calificación del rendimiento se ocupa el capítulo nueve, afirmando que no basta con seguir el principio del mérito en el nombramiento del personal. También los ascensos deben estar basados en la eficiencia probada del interesado, para lo cual es preciso hacer una calificación que corresponde a los supervisores. El problema estriba más

bien en cómo garantizar que la calificación que ellos hagan sea lo más objetiva posible y que el sistema de calificación represente una contribución positiva a la Administración de Personal dentro del organismo respectivo. Con harta frecuencia no sólo carecen sus calificaciones de toda fiabilidad, sino que el sistema en su totalidad crea animosidad y confusión.

En el capítulo décimo, bajo la rúbrica de «las modificaciones del régimen estatutario del personal», se consideran una serie de problemas que favorecen o perjudican al personal y que en todo caso constituyen un cambio de su situación inicial: los aumentos retributivos dentro del mismo grado; la promoción; las transferencias; las reducciones de efectivos; la degradación; readmisiones y reingresos y la separación o baja.

La formación de decisiones en relación con estas modificaciones constituye una parte importante de la tarea diaria en la Administración de Personal. Por otra parte, el éxito de ésta depende en gran parte que dichas decisiones sean adecuadas con respecto a tales modificaciones. Es indispensable atraer al servicio a personas de calidad, pero aún más importante es saber retenerlas. En rigor, el fallo suele estar no en el reclutamiento inicial, sino en la utilización deficiente de las aptitudes y conocimientos de los reclutados.

El capítulo siguiente se ocupa de la supervisión, por cuanto es el supervisor quien tiene el contacto más estrecho con el personal, y el buen rendimiento de éste dependerá en buena parte de su eficacia en el trato con el mismo. En consecuencia, se estudian la naturaleza del traba-

jo del supervisor y los diversos problemas que suscita su actuación.

La moral y la disciplina se examinan en el capítulo antepenúltimo, poniendo de relieve la importancia de una buena moral en el grupo de trabajo y considerando los factores que contribuyen a alcanzarla.

En cuanto a la disciplina el énfasis se pone en la idea de ayuda al personal para que despliegue una actitud adecuada en el trabajo.

En el capítulo final se trata del futuro de la Administración de Personal, y en tal sentido se afirma que, si bien es deseable para los técnicos de personal subrayar su función de asesoramiento de los mandos operativos, es erróneo sostener que no tengan una función de control. En la práctica, el técnico de personal contribuye a dar efectividad a las directrices aprobadas por el mando supremo de la línea operativa, como los demás técnicos asesores.

Por último, en los cuatro apéndices, se contiene, respectivamente, el Estatuto tipo de la función pública de los Estados; ejercicios de los exámenes libres para el ingreso en la función pública inglesa; ejemplos de la jornada diaria de trabajo de los funcionarios del Cuerpo directivo de la Administración inglesa, y ejemplos de casos prácticos para los Cursos de Administración de Personal.

En conclusión, estimamos que la obra reseñada tiene un indudable interés práctico para nuestras Corporaciones locales, cada día más necesitadas de una auténtica política de personal; en sus páginas hay multitud de sugerencias cuya aplicación surtiría beneficiosos resultados en el seno de aquéllas.

J. C. B.

HAURIOU (A.): *Droit constitutionnel et Institutions politiques* (Derecho constitucional e Instituciones políticas). Editorial Montchrestien. París, 1966, 826 págs.

Ya en el prólogo advierte el autor que jamás se ha dado mayor número de Gobiernos en el mundo. Según dicho autor, en el momento presente existen más de 120 Estados independientes, cada uno con su organización política y su Constitución. Se pregunta el tratadista si en un campo tan diverso se puede llegar a intentar una síntesis al menos de las Instituciones existentes en estos Estados. A su juicio, se puede lograr este objetivo si se rompe con el dogmatismo y el pragmatismo a ultranza y se esfuerza el investigador en aplicar el método histórico a acontecimientos próximos y contemporáneos. Para el autor el dogmatismo en el dominio de las Instituciones políticas tiende a aislar los sistemas constitucionales del medio económico, social, cultural y técnico del que dichas Instituciones se alimentan y a fijar inútilmente un Estado hecho a sus ritos constitucionales. Para el autor de esta obra el pragmatismo es el defecto contrario y consiste en no ver en las Instituciones políticas más que un objeto de competición permanente entre grupos sociales, concretando sus esfuerzos económicos o de cualquier otra clase para los que estas Instituciones son a la vez un medio, en lograr manejar las indicadas Instituciones políticas. El autor sigue el camino histórico en su investigación sobre el Derecho constitucional y examina las influencias de los diversos sistemas económicos y de las distintas ideologías en la

Constitución actual de los Estados contemporáneos.

Después de estudiar en el capítulo primero el objeto y significación del Derecho constitucional, pasa hacer un detenido análisis del Derecho constitucional clásico y la difusión del mismo en el mundo entero. La obra, que consta de tres partes, la dedica el autor en primer lugar a estudiar el Derecho constitucional clásico de una forma amplia, y analiza los elementos sociológicos de dicho Estado, sus caracteres jurídicos y las diferentes especies de Estado. El título primero de esta primera parte estudia con detalle las etapas del Derecho constitucional clásico, para pasar en el título segundo a examinar las Instituciones políticas de los principales países que han contribuido a la creación del Derecho constitucional clásico; en concreto analiza el autor las Instituciones políticas de la Gran Bretaña, de los Estados Unidos y de Suiza.

La segunda parte de este tratado estudia el Derecho constitucional clásico en relación con las sociedades marxistas. Cuatro títulos componen el desarrollo de la segunda parte de esta obra. El primero se refiere al Derecho constitucional clásico y a las sociedades marxistas, y analiza los caracteres de la sociedad marxista y sus Instituciones políticas, tanto en Rusia como en China, Yugoslavia y resto de la democracia popular propiamente dicha. El título segundo de esta parte de la obra se refiere al Derecho constitucional clásico en relación con los regímenes fascistas, y después de referirse el autor a los caracteres generales de los regímenes fascistas, nos da a conocer las distintas clases que se han

presentado en el siglo actual de este tipo de regímenes políticos. Trata el título tercero de esta segunda parte del Derecho constitucional clásico y las sociedades subdesarrolladas, y en concreto se refiere el autor a la India, a la América latina y a diversos países de África. Finalmente el título cuarto de esta parte que examinamos versa sobre el Derecho constitucional clásico y las sociedades superdesarrolladas, refiriéndose concretamente a algunos países occidentales y a los más adelantados del bloque marxista.

La tercera parte de la obra estudia las Instituciones políticas de Francia. Después de referirse a la Historia constitucional de Francia y a la evolución constitucional que se produce con motivo de la Revolución francesa, el autor pasa a analizar las Instituciones políticas actuales y concretamente estudia de una manera minuciosa y detallada la génesis y evolución de la Constitución francesa de 1958.

Finaliza el autor su obra con un índice alfabético y un índice analítico de las materias tratadas, que facilitan extraordinariamente la consulta de la misma. Por su sistematización, por la claridad de los conceptos que sobre Derecho constitucional aparecen en este tratado, y por la esmerada presentación del mismo, no dudamos que esta obra será sumamente interesante para todas aquellas personas que deseen conocer detalladamente el moderno Derecho constitucional, ya que este tratado abarca a lo largo de su desarrollo todas las diversas facetas que presenta el moderno Derecho constitucional.

FRANCISCO LOBATO.

JOINT CENTER FOR URBAN STUDIES: *Urban renewal: The record and the controversy* (Planeamiento urbano: realidades y comentarios). Ed. James Q. Wilson. M. I. T. Press. Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos), 1966, 683 págs.

El *Joint Center for Urban Studies*, órgano tutelado por el *Massachusetts Institute of Technology* y la Universidad de Harvard, ha patrocinado la edición de esta obra dirigida por James Q. Wilson, destinada a recopilar varios trabajos orientados hacia el quehacer urbanístico norteamericano, recogiendo experiencias y deduciendo enseñanzas para enfocar en el futuro, con mayores posibilidades de acierto, la adopción de los criterios urbanísticos más idóneos aplicables a la resolución de la problemática del Urbanismo.

Fundado en 1959, el *Joint Center for Urban Studies* tiene asignada la misión de organizar y estimular la investigación sobre los problemas de la evolución urbana y regional. El amplio campo en que militan sus colaboradores (antropólogos, arquitectos, hombres de negocios, urbanistas, economistas, profesores, ingenieros, historiadores, juristas, filósofos, políticos y sociólogos), garantiza una casi exhaustiva toma de datos y acotaciones de posturas referidas a tan extenso panorama.

La heterogénea composición del volumen—que consiste en veintiséis colaboraciones de autores diversos, distribuidas en ocho capítulos—, no posibilita brindar una visión completa y unitaria del libro en la breve síntesis a que obliga el espacio de estas columnas. Hay te-

mas altamente sugestivos cuya lectura no resulta fácilmente fraccionable. «Debido a las complejidades del programa—justifica el editor y presentador del libro en su prólogo—, un libro que intenta ofrecer una selección representativa de trabajos sobre Urbanismo ha de contener forzosamente opiniones proyectadas desde muchos ángulos, presentadas en estilo académico o periodístico». Y hay más: un programa en el que colaboran tantos autores parece que no puede ser abordado sin que el recopilar comprometa su propio criterio, sustentando una opinión determinada. «Debe entenderse que este libro—dice el editor—, no argumenta ni adopta posiciones; su único propósito consiste en facilitar al lector una fuente de fácil acceso en la que pueda hallar los mejores elementos sobre la historia del programa; su teoría y su práctica; sus implicaciones legales, políticas, sociales y económicas; y, finalmente, sobre las opiniones encontradas que recaen sobre algunos temas, los más dialécticos, que el programa suscita. No todos estarán de acuerdo con la selección efectuada; pero como parcial defensa del selector, hay que precisar que para algunas cuestiones no ha sido hallada una colaboración satisfactoria, bien por no existir ésta, bien por tratar el tema con escasa calidad o bien por ser imposible su reimpresión para incorporarlo a esta edición».

El primer capítulo del libro, *La economía de la ciudad y el Urbanismo*, atribuye un papel esencial a la cuestión económica, porque cualquiera que sea la ciudad, primariamente es un conjunto de gentes y de empresas combinadas para «crear y distribuir bienes y servicios. Bajo

los temas de «La función económica fluctuante de la ciudad central», «Los mercados de la vivienda y la actividad pública» y «Economía del Urbanismo», queda enfocado el tratamiento de lo económico en el campo del Planeamiento urbano.

El segundo capítulo: *Planeamiento urbano: su marco y sus fines*, recoge tres trabajos: «Legislación urbanística federal», «Fórmulas legales y gubernamentales en el Urbanismo» y «Funcionamiento y logros del Programa urbanístico». Los títulos son de por sí expresivos y a través de su lectura habrá de percatarse el lector de la historia, fines, métodos y realizaciones del Urbanismo norteamericano.

El tercer capítulo: *El Urbanismo en la práctica: tres ejemplos*, recoge las colaboraciones de un graduado, «El Urbanismo en Newark» y de dos periodistas: el editor y un colaborador de la conocida revista *Fortune* («La urbanización de Boston» y «La Sociedad industrial ante el Urbanismo»).

El cuarto capítulo toca los temas acaso más debatidos hoy día, englobados en un epígrafe de amplio enunciado: *Alquileres y vida comunitaria*. Recoge un trabajo sobre «La vivienda de las familias en régimen de prórroga de arrendamientos», con comentarios sobre la situación de estas prórrogas en varias ciudades desde 1930 (fecha anterior a los programas de Urbanismo), hasta 1963. Sigue otra colaboración sobre el mismo tema con el sub-epígrafe «Resumen de los estudios de la Oficina del Censo». La aportación siguiente la constituye un «Comentario sobre un estudio de los arrendamientos en régimen de prórroga, de la Agencia

para la Vivienda y la Financiación del Hogar». Sigue otro trabajo titulado «Lamentaciones sobre la pérdida de un hogar: Coste psicológico del régimen de arrendamientos en prórroga», y termina el capítulo con «El modesto hombre de negocios y los alquileres en prórroga», que contempla el caso particular de un empresario—no de una familia—ante un programa de urbanización y modificaciones viarias en Providence (Rhode Island).

El quinto capítulo está dedicado a la posición única que el Urbanismo ocupa en Norteamérica. Por una parte, éste ha tratado de acrecentar la participación ciudadana—al margen de la acción de sus representantes en los Consejos de Ciudad—, en la urbanización de las aglomeraciones afectadas. Por otra parte, el Planeamiento urbano ha sido uno de los programas que han comenzado a cambiar la fisonomía del federalismo norteamericano, subrayando el carácter de las relaciones directas de la ciudad y la Federación sobre el de las mantenidas entre el Estado y la Federación. Ambos aspectos del Urbanismo norteamericano están contemplados, respectivamente, por sendos trabajos: «El Urbanismo y la Política: Participación ciudadana en el Planeamiento urbano» y «El Gobierno local y las políticas urbanísticas». El primero es una colaboración de J. Q. Wilson, el editor del libro de que damos cuenta en estas líneas, y quedan englobados, ambos, en la rúbrica general del capítulo: *El Gobierno y la participación ciudadana en el Urbanismo*.

El sexto capítulo está referido a la técnica aplicada al Urbanismo: *Planeamiento y Proyectos*. Recoge dos aportaciones: «Ciudades, urba-

nistas y Urbanismo» y «Mejoras en el proceso de los Proyectos urbanísticos», basado éste en un estudio de urbanización de Detroit.

El penúltimo capítulo, *Oportunidades y respuestas*, recoge cinco trabajos: «El Bulldozer federal», «Valoración realista del Urbanismo», «El Bulldozer federal: comentarios» («la libre iniciativa habría conseguido mayores logros a menor costo social», proclama) y «Algunas buenas cualidades del Urbanismo».

Termina la obra en su octavo capítulo, *El futuro del Urbanismo*, con el propósito de brindar una ojeada sobre las perspectivas de tal actividad. «Políticas de reconstrucción», «Una estrategia general para el Urbanismo» y «Nuevas di-

recciones en el Urbanismo», son los tres enunciados que el capítulo engloba.

Habrà de perdonàrse nos la prolija enumeración del contenido del libro. Estimamos que con ello hemos brindado la oportunidad de que el lector interesado en estos problemas pueda espigar en sus páginas con mayor comodidad las cuestiones en que pueda prender su interés. Pero, como al principio consignàbamos, los temas no pueden considerarse como enunciados independientes. Todos tienen el común denominador de una actividad administrativa que ha invadido nuestra Civilización en su vigésima era secular: el Urbanismo.

C.-E. R. DEL C. N.

VIII. REVISTA DE REVISTAS

a) ESPAÑA:

Certamen.

Madrid, 30 junio 1966. Núm. 294.

CARRASCO BELINCHÓN, J.: *La autoridad del Alcalde y las atribuciones del Secretario*, págs. 324 a 328.

Se analiza desde el punto de vista legal la autoridad del Alcalde y las funciones del Secretario como Jefe administrativo de la Corporación, estimándose que de acuerdo con las tendencias actuales de la Administración pública se impone una diferenciación clara de las funciones de gobierno, que deben ser siempre políticas, y las de gestión o de administración, que deben ser cada día más técnicas.

Cuerpos Nacionales de Administración Local. Boletín Informativo.

Madrid, febrero 1966. Núm. 254.

ARNANZ DELGADO, Rafael A.: *En torno a la aplicación de la Ley de Retribuciones a nuestro ámbito*, páginas 175 y 176.

El trabajo sostiene la tesis de que se debe lograr en la Administración local la aplicación automática e impersonal de la Ley de Retribuciones. Poniendo en relación esta Ley con la 108 forma un cuadro de la aplicación de los coeficientes a los funcionarios de la Administración local.

Marzo 1966. Núm. 255.

LARRAINZAR YOLDI, R.: *¿Ministerio de Gobiernos locales?*, págs. 301 a 306.

Larrainzar, recogiendo sus experiencias como técnico en la Administración local en Naciones Unidas, analiza los diversos movimientos para promover una

eficaz Administración local, estimando que para el normal desarrollo de las entidades locales es indispensable la creación de una oficina especial, con categoría de Ministerio unas veces, y otras, como División, Dirección General o Departamento.

Abril 1966. Núm. 256.

SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: *Revisión del Municipio*, págs. 401 a 406.

Simón Tobalina se ocupa del problema de los Municipios minúsculos, estudiando si deben suprimirse o remodelar sus estructuras.

Mayo 1966. Núm. 257.

PELÁEZ SUÁREZ, José M.: *El Registro municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa*, págs. 523 a 532.

Considera Peláez Suárez que uno de los elementos más eficaces para la renovación interior de las ciudades es el instituto jurídico de la edificación forzosa. Tras una síntesis de la legislación anterior analiza las ventajas del Reglamento de 5 de marzo de 1964, pues a su amparo parece ser que los particulares se animan a promover expediente para la inclusión de sus fincas en el Registro de edificación forzosa.

Junio 1966. Núm. 258.

CUÉLLAR BASOLS, A.: *La imposición, ordenación y liquidación de las contribuciones especiales*, págs. 611 a 624.

El trabajo cuyo título encabeza estas líneas está motivado por el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 23 de mayo de 1964, cuya doctrina sintetiza. Se pone de relieve en el mismo la falta de claridad y flexibilidad de la actual legislación vigente en orden a las contribuciones especiales, de-

duciendo la necesidad de modificar la reglamentación en esta materia.

CARRASCO BELINCHÓN, J.: *La organización como función directiva del Secretario*, págs. 625 a 635.

Se estudia la problemática general de la organización como función directiva considerando más tarde la figura del Secretario como organizador. La atención del trabajo se centra fundamentalmente en una Corporación municipal intermedia para que las ideas tengan un carácter eminentemente práctico.

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

Madrid, 20 abril 1966. Núm. 11.

Los Ayuntamientos y la legislación de aguas, págs. 460 a 462.

Es el quinto trabajo sobre la materia, destacando la acentuación manifiestamente socializadora del nuevo proyecto y haciendo referencia al dictamen del Consejo de Estado.

30 abril 1966. Núm. 12.

Los Ayuntamientos y la legislación de aguas, págs. 512 y 513.

Sexto y último trabajo sobre la materia, formando síntesis sobre los problemas de las fuentes del Derecho de Aguas; dualidad jurisdiccional, concesiones individuales, competencias administrativas, vertidos, nacionalización de las aguas y finalmente la revitalización de las Confederaciones hidrográficas.

10 mayo 1966. Núm. 13.

PÉREZ DE CASTILLA, José: *La desafectación de los bienes comunales*, páginas 537 a 539.

Comentario a la base 11 de la Ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y artículo 101 del texto articulado, con especial consideración del apartado b).

Se analiza también el artículo 94 del Reglamento de Bienes, en relación con

el 188 de la Ley, para desarrollar todo lo relativo a la desafectación de los bienes comunales, citando la legislación pertinente.

30 mayo 1966. Núm. 15.

PÉREZ DE CASTILLA, J.: *Consecuencias de las notificaciones defectuosas en lo administrativo*, págs. 625 a 628.

Se hace un breve comentario del artículo 401 de la Ley de Régimen local, analizándose los requisitos formales de las notificaciones con arreglo a las leyes de Procedimiento administrativo, Régimen local y Reglamento de Organización y Funcionamiento, poniéndose de relieve las consecuencias de las notificaciones defectuosas y terminando el trabajo con una breve sistematización de la jurisprudencia en esta materia.

20 junio 1966. Núm. 17.

GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *La incorporación forzosa de un Municipio a otro*, páginas 711 a 716.

La atomización de los Municipios españoles es objeto de consideración por el profesor González Pérez en la introducción del trabajo que extractamos. Analiza la legislación vigente en materia de incorporación forzosa de un Municipio a otro y resume la doctrina jurisprudencial sobre la materia.

Municipalidad.

Madrid, mayo 1966. Núm. 153.

MARQUÉS, Luis: *¿Crisis del Municipio?*

Es el segundo artículo que el autor dedica a la materia, comentando el libro de Fernando Albi *La crisis del municipalismo*. Condensa los doce puntos de vista donde Albi encuentra el origen de esta crisis.

Junio 1966. Núm. 154.

MARQUÉS, Luis: *¿Crisis del Municipio?*

En su tercer artículo sobre el tema expone el autor los puntos de vista de

Ruiz del Castillo respecto a la doctrina española para una solución posible de la crisis del municipalismo.

Revista de Administración Pública.

Madrid, septiembre-diciembre 1965. Número 48.

BAENA DEL ALCÁZAR, M.: *Instrucciones y circulares como fuentes del Derecho administrativo*, págs. 107 a 127.

Es objeto de este artículo, como ya se indica en su título, el estudio de disposiciones de rango menor, destacándose que la primera dificultad para enfrentarse con el problema es la imprecisión terminológica, ya que se manejan comúnmente en la doctrina y la legislación diferentes términos.

Destaca el doble significado de los términos circulares e instrucciones afirmando que se pueden distinguir dos especies de circulares e instrucciones. Por una parte, las de carácter interno, que por ser una manifestación de la jerarquía administrativa, no afectan más que indirectamente a los terceros y, en consecuencia, no plantean problemas de gran consideración. Por otra parte, las llamadas instrucciones y circulares reglamentarias que contienen, bajo la forma de una circular, verdaderos reglamentos que son, naturalmente, fuentes de Derecho administrativo. Estas últimas circulares plantean algunos problemas que son de difícil solución a la vista de nuestro Derecho positivo.

«Para nosotros la contradicción que existe entre el artículo 23 y el artículo 14, en relación con el 22 de la Ley de Régimen jurídico, obedece a una confusión entre la potestad de mando y la potestad reglamentaria. Ya Santamaría de Paredes, al referirse a las órdenes de los Directores generales, comentando la situación jurídico-positiva bajo la vigencia de la Constitución de 1876, incluía dichas órdenes bajo el epígrafe «potestad imperativa o de mando». Para nosotros, la potestad de mando no se confunde con la potestad reglamentaria. En el caso de ausencia de norma, la Administración no puede resolver la situación mediante un simple ejercicio de la potestad de mando de determinados funcionarios. Por el contrario, cuando la

Administración intenta actuar en un campo determinado y no tiene atribuidas por la legalidad anterior potestades que se lo permitan, debe comenzar por dictar un reglamento previo. Sólo así puede entenderse que se respeta el principio de legalidad. Ahora bien, es en este momento cuando se plantea el problema de averiguar quién tiene potestad para dictar ese reglamento previo. Con García de Enterría estimamos que la potestad reglamentaria, para ser atribuida por el ordenamiento, requiere la norma habilitante, que a su vez puede ser genérica o estricta al delimitar un ámbito de ejercicio válido, aunque esa norma habilitante sea especial por su naturaleza.

Así las cosas, resulta que únicamente podemos admitir que posean la potestad reglamentaria en nuestro Derecho las autoridades inferiores al Ministro, en el caso de que exista una norma habilitante».

Enero-abril 1966.

Núm. 49.

MARTÍN MATEO, R.: *La propiedad monumental*, págs. 49 a 100.

Tras destacar la trascendencia de la materia pone el autor de relieve que esta legislación está en la actualidad sometida a una importante prueba ante la necesidad de afrontar el engarzamiento de estructuras arquitectónicas procedentes de pasadas épocas con las nuevas exigencias de la civilización, industrial y urbana, actual, disponiéndose para ello de unos instrumentos jurídicos que proceden de una época en que la Administración aún no había perfilado las técnicas interventoras. Martín Mateo destaca también las dificultades que ha encontrado la Administración en todo lo relativo a la tutela monumental, sobre todo al tener que enfrentarse con un sistema tradicional de propiedad inmobiliaria.

A continuación y con gran minuciosidad analiza la competencia en esta materia de los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda, destacando como es natural la labor que en este orden corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, cuya estructura examina con detalle.

Expone también la competencia que en la materia tiene la Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Justicia,

Obras Públicas, Agricultura, Vivienda, Información y Turismo y Hacienda para dedicar la atención que merecen las obligaciones de Ayuntamientos y Diputaciones en esta materia.

Singular importancia tiene también la última parte del trabajo que comentamos dedicada a la tutela de los conjuntos histórico-artístico-monumentales y la planificación y ordenación urbanística.

San Jorge.

Barcelona, enero 1966.

Núm. 61.

Como de costumbre, esta revista, editada por la Excma. Diputación Provincial de Barcelona, publica interesantes artículos de carácter histórico de materias relacionadas con la Provincia, con profusión de fotografías y grabados.

A. D. P.

b) EXTRANJERO:

Droit Administratif.

París, 20 noviembre 1966. Año 22, número 11.

FROMONT, M.: *Le controle de l'appréciation des faits économiques dans la jurisprudence administrative* (El control de la apreciación de los hechos económicos en la jurisprudencia administrativa), págs. 588-594.

Existen decisiones administrativas que plantean un problema particular en el ejercicio del control judicial: son las decisiones tomadas en materia de economía dirigida. En efecto, los hechos económicos son particularmente difíciles para determinarlos y apreciarlos: en general, no se trata de hechos generales, sino de situaciones de conjunto cuyo conocimiento exige una documentación importante y cuya interpretación se halla sujeta a contradicción. En estas condiciones, estima el autor, parece difícil que el Juez administrativo pueda ejercer su control sobre los motivos de hecho de manera tan completa como en los otros campos de la Administración. El control de los motivos de hecho parece poner al

Juez en el siguiente dilema: o bien el Juez no controla las afirmaciones de la Administración y no ejerce más que un control superficial, o bien el Juez lo controla y sustituye entonces su juicio y su apreciación a aquel que podrían emitir los órganos controlados.

Estima el articulista que conviene construir y dar a conocer una teoría jurídica apropiada para la resolución de los problemas que plantea el control en la apreciación de los hechos económicos. De esta forma la crítica que hace es constructiva, al tratar de indicar el camino jurídico a seguir en el control de los hechos económicos por la jurisprudencia administrativa francesa. No obstante, estima el autor de este trabajo que el Consejo de Estado francés cada vez sistematiza mejor el papel que está llamado a desarrollar en el control de los hechos económicos de Francia, precisando el papel que el legislador está llamado a desarrollar en este terreno.

LUDWIG, R.: *Considerations sur le rôle non juridictionnel des Tribunaux administratifs* (Consideraciones sobre el papel no jurisdiccional de los Tribunales administrativos), págs. 594-607.

En primer lugar analiza el autor el papel no jurisdiccional de carácter colegial de los Tribunales administrativos. Se trata de un papel complejo, esencialmente consultivo, pero teniendo en cuenta que en algunas ocasiones los Tribunales administrativos franceses actúan como verdadera autoridad administrativa. Expone en este mismo apartado seguidamente el autor la función consultiva de los Tribunales administrativos en Francia, desarrollando minuciosamente el campo al que se extienden estas consultas y el procedimiento para hacerlas. Pasa después a examinar los Tribunales administrativos actuando como autoridad administrativa.

En segundo lugar se refiere el autor al papel no jurisdiccional de los miembros de los Tribunales administrativos, examinando su participación en las Comisiones administrativas y las modalidades de esta colaboración.

20 diciembre 1966. Año 22, núm. 12.

MAZERES, J. A.: *Les conditions posées a la souscription d'un contrat par les*

établissements privés d'enseignements (Las condiciones puestas a la celebración de un contrato por los establecimientos privados de enseñanza), páginas 644-654.

La Ley francesa de 31 de diciembre de 1959 sobre las relaciones entre el Estado y la enseñanza privada ha abierto un nuevo período en la historia del tema escolar.

El autor expone, en primer lugar, el campo de aplicación de las condiciones fijadas en esta Ley y detenidamente estudia el articulado de la mencionada norma jurídica.

Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et a l'Etranger.

París, septiembre-octubre 1966. Núm. 5.

AUBY, J. M.: *L'interim* (La interinidad), páginas 864-884.

Con tres epígrafes desarrolla el autor este tema. El primero versa sobre las generalidades y definición del concepto de interinidad. Expone el autor que en virtud de un principio no escrito, pero cuya existencia y valor son tradicionales en el Derecho francés, las competencias conferidas por reglas de Derecho a las diversas autoridades administrativas deben ser ejercidas personalmente por ellas. La autoridad titular de la competencia debe ejercitarla ella misma y no puede dejarla ejercer por un tercero, a menos de caer en ilegalidad por la transferencia de la mencionada competencia, ya que tales actos estarían viciados de incompetencia o de violación de ley. Para el autor esta regla del ejercicio personal de la competencia reposa sobre fundamentos que no es preciso recordar por ser admitidos por la teoría clásica del Derecho francés. Solamente se admite la interinidad en los casos precisos señalados en la ley.

En segundo lugar examina el autor las condiciones de validez de la interinidad. Estas condiciones son relativas de una parte a la regla que autoriza acudir al procedimiento de la interinidad y de otra parte al acto particular que designa y habilita al interino. La interinidad, que se traduce en la transferencia provisional de una competencia a otra persona

distinta de su titular normal debe, evidentemente, encontrar su fundamento en una regla de Derecho. La puesta en práctica de la interinidad necesita, sobre la base de la regla que la prevé, la intervención de un acto particular. Este acto, que constituye el título de competencia del interino, implica esencialmente la designación de éste. Puede igualmente fijar el punto de comienzo de la interinidad y aun determinar la extensión de los poderes que ejercerá el interino. ¿Qué autoridad debe nombrar al interino? Normalmente son los textos legales quienes indican la persona que ha de realizar este nombramiento y normalmente es siempre un superior jerárquico del interesado.

En tercer lugar estudia el autor la situación y los poderes del interino. Interesa el análisis de esta situación principalmente al derecho de la función pública. En cuatro puntos desarrolla esta última parte del trabajo el autor. Primeramente estudia la situación administrativa del interino. Para pasar después a examinar su responsabilidad, así como sus poderes y las diferentes maneras de terminar la situación de interinidad. Para el autor la interinidad puede cesar por haberse fijado un plazo para ella. No obstante, en cualquier momento el interino puede ser dado de baja por la autoridad competente. La autoridad competente también para nombrar estos interinos puede cambiarlos cuando lo estime oportuno. También cuando es ocupada la plaza en propiedad desaparece la interinidad y en este caso no es preciso un acto jurídico que destituya al interino. Con el acto de destitución del interino cesan sus poderes y no cabe plantear recurso contra estas actuaciones. Esta es la doctrina mantenida por el Consejo de Estado francés según indica el articulista.

VEZANIS, D.: *Esquisse d'une théorie positive des droits de l'homme* (Esbozo de una teoría positiva de los derechos del hombre), págs. 918-931.

Si se quiere comprender en qué consiste el positivismo, visto desde el plano del Derecho, es evidentemente necesario recurrir a la fuente misma de este positivismo, es decir, al fundador de éste en los tiempos modernos, Augusto Comte. Expone el autor el pensamiento de este gran pensador de la Filosofía para

pasar en un segundo epígrafe a abordar el estudio del positivismo en el campo teórico y del Derecho.

En cuarto lugar aborda el autor la crítica de los derechos del hombre desde el punto de vista de la teoría positiva.

Finalmente, estudia el derecho de resistencia a las órdenes y normas jurídicas que contravienen la legalidad o la legitimidad según otras opiniones.

Concluye el autor indicando que la teoría positiva sin excluir y sin negar la posibilidad de una manera de actuar en el orden social diferente a como la sociedad se haya regulada por el orden jurídico dominante, no puede aceptar que una teoría cualquiera sea intangible y absoluta, puesto que esto no se puede demostrar. Por consiguiente, todas las teorías sobre el derecho y la sociedad son relativas y subjetivas, puesto que no se basan sobre la verdad, sino sobre la voluntad. Se trata simplemente de teorías políticas que tienen más o menos adeptos y poseen un mayor o menor grado de influencia. De esta manera la teoría positiva de los derechos del hombre, a juicio del autor, puede, sin recurrir a la metafísica, aprehender y trazar los límites que por su naturaleza se han fijado a estos derechos.

Città di Milano.

Milán, octubre 1966. Núm. 10

AMOROSI, G.: *Espansione edilizia del 1946 al 1965* (Expansión en la construcción desde 1946 a 1965), págs. 7-12.

Las fuertes corrientes inmigratorias que han afluído a Milán han hecho crecer desmesuradamente la población de esta ciudad industrial.

Esta especie de aluvión en materia de edificación ha tenido sus efectos en la fisonomía urbana, la cual de hecho ha sido profundamente alterada. Expone el autor las vicisitudes de la edificación en Milán de 1946 a 1965.

Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.

Florenia, 16 julio 1966. Año XXII. Número 14.

SIDAR, L.: *Misure di emergenza per la finanza locale* (Medidas de emergen-

cia para la hacienda local), páginas 1.687-1.691.

Expone el autor que los Municipios y Provincias deficitarias en Italia que en 1950 eran 751, en 1963 ascendían a 3.119 y en 1964 alcanzaban la cifra de 3.300. El déficit económico era en 1964 de 400.000 millones de liras frente a 26.000 en 1950.

Causas diversas han influido en este déficit: el menor poder adquisitivo de la lira, la necesidad de onerosos servicios para una sociedad en rápido desarrollo, el aumento de las retribuciones del personal, la supresión de algunos impuestos locales, etc.; todo esto ha contribuido obviamente al desequilibrio en los presupuestos provinciales y municipales.

Para el autor es ingente la reforma de las estructuras de las Haciendas locales en Italia.

GIOLA, D. de: *Una politica locale programmata* (Una política local programada), págs. 1.793-1.798.

Con objeto de dar a la ciudad y a la Provincia una guía o programa a seguir para resolver los problemas locales, se advierte, cada vez más, la necesidad de intensificar a nivel local una acción política eficiente y responsable para la realización de un programa de trabajo que responda plenamente a las exigencias de renovación y progreso de la población.

Expone el autor los puntos más importantes de esta política local programada y las formas en que la misma puede proyectarse en cuanto a su realización.

1 agosto 1966. Año XXII. Núm. 15.

COGONI, A.: *Inapplicabilità del principio autonomistico nei confronti degli «altri» Enti locali* (Inaplicabilidad del principio autónomo frente a los otros Entes locales), págs. 1.866-1.870.

Los problemas relativos a las autonomías locales, immanentes a cualquier Estado y que se hallan candentes en Italia desde hace algo más de un siglo cuando la unificación italiana, son tratados orgánicamente en la Constitución republicana, que dedica a ellos no pocas disposiciones, algunas profundamente renovadoras.

Analiza el autor las normas constitu-

cionales sobre la autonomía en Italia y sus repercusiones en los Entes locales.

F. L. B.

The Municipal Review.

Londres, octubre 1966.

RAYMOND LAMONT BROWN: *Municipal Elections in Japan* (Las elecciones municipales en el Japón), pág. 576.

Esta aportación de Raymond Lamont comienza con una ligera descripción del Japón constitucional de nuestros días, cuando por obra y gracia de la pérdida de la guerra, una ocupación del país por los norteamericanos bastante prolongada llevó al país a la adopción de una Constitución tipo occidental, privando al Emperador de su carácter divino, como primera medida para constituirlo en «símbolo del Estado y de la unidad del pueblo, derivando su posición de la voluntad del pueblo, con quien comparte el poder soberano». Las ideas de paz y de democracia fueron intensamente imbuidas en el pueblo japonés, guerrero, ególatra, tenaz, sutil y culto al mismo tiempo.

El poder político conserva la tradicional división del Occidente en legislativo, ejecutivo y judicial. La Dieta Nacional japonesa o Parlamento consta de dos Cámaras con 467 Representantes y 250 Consejeros, respectivamente. La mayoría de unos y otros es elegida para cuatro y seis años, pero éstos, los Consejeros son elegidos cada tres años. Es decir, que la Cámara se renueva por mitad cada tres años, durando seis el mandato de cada Consejero. El sufragio universal sólo advino al país en 1945, ya que la mujer careció de voto hasta entonces y aún hoy, en el campo, es considerada como parte integrante de los bienes del marido.

La Ley de Autonomía local de 1947 independizaba algo los Distritos locales de la Dieta Nacional. El Japón quedaba dividido en 46 Prefecturas, de las que una era TO (Tokio), otra DO (la isla de Hokkaido), dos FU (Kyoto y Osaka) y cuarenta y dos KEN, divididas luego en unidades de ciudad y de pueblos. Estos son los que brindan verdadero interés a los estudiosos del régimen local japonés.

Los órganos municipales (que gozan de gran libertad) dependen del Prefecto

y de las Prefecturas en las materias de interés general y conservan dichos Prefectos, como en Francia, una misión de enlace entre el Municipio y el Gobierno central.

La segunda parte del artículo trata de las elecciones locales. Pintorescos procedimientos, mezcla de sutilezas políticas y de residuos religiosos en costumbres ancestrales que aún no han desaparecido. Las visitas, las procesiones cívico-religiosas, los regalos y todo un mundo de recursos encaminados a enervar voluntades y conseguir adeptos, forman una riquísima trama llena de colorido que en la «época de elecciones» impregna la vida toda del japonés, que aun para decidir su postura electoral y revelársela al candidato no emplea la lengua ni la pluma, sino un complicado y tradicionalmente reglado lenguaje de reverencias.

Sir JOHN MAUD: *Can Local Democracy be efficient?* (¿Puede ser eficaz la democracia local?), pág. 626.

Recoge la publicación que encabeza estas líneas el discurso pronunciado por Sir John Maud, Presidente de la Comisión Real para el Gobierno local, con ocasión de la Conferencia anual de la Asociación de Corporaciones municipales, reunida en Blackpool en septiembre último.

El tema tratado por Sir John Maud se refiere a la acción administrativa y política en las Entidades locales; estudia los órganos de la decisión en la gestión de la cosa pública; establece las líneas que perfilan la acción de los Consejos y de los Comités; y, finalmente, alude a la tradicional distinción entre Política y Administración. La Política marca las directrices, la Administración las ejecuta. Las decisiones, en orden jerárquico de importancia, deben ser dejadas en cuanto sea posible a los funcionarios, para que la alta gestión no se pierda en el detalle, contemple los problemas en su conjunto y actúe con rapidez, eficacia y equidad.

Recomienda, en relación con ello, una regla que debe presidir toda relación entre Consejeros locales y funcionarios: «Confíad en vuestros funcionarios, expresables esta confianza y recomendadles que adopten cuantas decisiones puedan adoptar; todas las decisiones, excepto las más importantes».

C.-E. R. del C. N.



BOLETIN DE NOTICIAS del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

DON CARLOS RUIZ DEL CASTILLO Y CATALAN DE OCON, DIRECTOR HONORARIO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón ha cesado, a petición propia, como Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Director del Instituto desde el momento de su creación, con un ejercicio continuado de dicho cargo durante un cuarto de siglo aproximadamente, del señor Ruiz del Castillo puede decirse, en justicia, que ha sido su verdadero diseñador y quien ha animado su vida y desarrollo, pues aunque sufra modificaciones en el futuro, la impronta de su gestión fecunda quedará siempre indeleble en el Centro.

Don Carlos Ruiz del Castillo no podía dejar el Instituto; no podía quedar al margen de una obra que tanto debe a su personalidad.

Por esta razón, el nuevo Director, don Antonio Carro Martínez, formuló propuesta, aceptada unánimemente por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, para que don Carlos Ruiz del Castillo fuera nombrado Director Honorario del Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de los méritos excepcionales contraídos al frente del mismo, designación que ha ratificado, unánimemente también, el Consejo de Patronato, y el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Todos los que conocemos a don Carlos y, en particular, el que no sin emoción redacta estas líneas, estamos seguros de que el nombramiento ha de constituir para él una satisfacción íntimo, aunque la nostalgia le hará evocar casi constantemente el recuerdo de circunstancias, vicisitudes e incidencias vividas desde el nacimiento del Instituto hasta cuando el tiempo, con su marcha inexorable, ha hecho que, al cumplir

la edad reglamentaria de jubilación en su cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid, haya querido también dejar la diaria tarea al frente del Instituto.

Nació don Carlos en San Sebastián, el 1 de abril de 1896. Se licenció en Derecho, con Premio extraordinario, en la Universidad de Madrid. El 16 de agosto de 1921 obtuvo el título de Doctor en Derecho. Catedrático, por Oposición, de la Cátedra de «Derecho político español comparado con el extranjero», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, según Real Orden de nombramiento de 14 de septiembre de 1921. Miembro «ad laborem» de la Asociación «Francisco de Vitoria». Vocal correspondiente de la Sección española de la Comisión Permanente de Congresos internacionales de Ciencias administrativas. Miembro asociado del «Institut des Sciences administratives de Roumanie», Bucarest. Pensionado en el extranjero por la Universidad de Santiago, en 1924, y por la Junta de Ampliación de Estudios, en 1929 y 1930. Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de las Facultades de Derecho durante los años 1933-1936. Rector de la Universidad de Santiago. Catedrático de «Derecho político» de la Universidad de Madrid. Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Asociado número 3.876 de la «Hermandad de Cautivos por España». Académico de Número de las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas y de Jurisprudencia y Legislación. Presidente del Consejo Nacional de Educación.

La sucinta enumeración de sus cargos y actividad nos ofrece una pálida impresión de su fructífera dedicación a la investigación y la docencia.

Desde estas páginas de la REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL felicitamos cordial y afectuosamente a don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón y le rogamos que, en cualquier momento, nos procure su sabio, prudente y leal consejo.

1. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE «EVOLUCION DE LAS ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS»

El Instituto ha organizado un Ciclo de Conferencias sobre «Evolución de las Entidades locales españolas», con objeto de brindar su colaboración para el desarrollo de la Administración local con perspectivas de futuro.

Dicho Ciclo se sujetará en su desarrollo al siguiente Programa:

4 de abril: Don Angel Alcaide Inchausti: «Proyecciones de la distribución local de la población (años 1980-2000)».

7 de abril: Don José-Antonio García-Trevijano y Fos: «Articulación Estado-Entes locales».

11 de abril: Don Fernando Garrido Falla: «La participación popular en la Administración local».

14 de abril: Don Luis Jordana de Pozas: «La previsible alteración de nuestras divisiones territoriales».

Todas las Conferencias comenzarán a las diecinueve horas y la asistencia será libre.

«SYMPOSIUM» SOBRE «PROBLEMAS DE LA REFORMA DEL REGIMEN LOCAL»

El Gobierno ha recibido el encargo de presentar a las Cortes Españolas, en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de promulgación de la Ley 48/1966, de 26 de julio, un Proyecto de Reforma del Régimen local español.

El Instituto de Estudios de Administración Local, con el propósito de colaborar en esta importante tarea, organizará un «Symposium» sobre «Problemas de la Reforma del Régimen local», que se desarrollará en el próximo mes de abril para tratar de los temas siguientes:

«Organización administrativa territorial y Entidades locales».

«La integración de las Corporaciones locales».

«Sistemas de administración y de gobierno local».

«La competencia de los Entes locales».

«El urbanismo en relación con la reforma del Régimen local».

«Haciendas locales».

«Bienes comunales».

Clausura y Conclusiones.

CURSOS EN DESARROLLO EN LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS URBANOS

Siguen su normal desarrollo el segundo y último Curso de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración local, que terminará el 17 de marzo, y el Curso de perfeccionamiento para el tercer

grupo de Funcionarios administrativos de Corporaciones locales, que concluirá el 10 de marzo, con la entrega de Título y Certificados, respectivamente, a los alumnos que los hayan superado.

CONVOCATORIA DE OPOSICION Y CONCURSO DE SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

Desde el 10 de enero al 21 de febrero se ha venido practicando el tercero y último ejercicio de la Oposición de acceso a los Cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración local, en el que han obtenido la aprobación los siguientes opositores, por el orden de preferencia determinado por las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios:

	Primer ejerci- cio	Segun- do ejer- cicio	Tercer ejerci- cio	Idiomas	Total
1. D. Antonio Lliteras Pascual	10,00	8,50	14,25	0,60	33,35
2. D. Alfredo Alvarez Páez	13,00	8,50	10,10	0,90	32,50
3. D. José-Angel Bouzas Costa	11,00	9,00	12,50	—	32,50
4. D. Juan-Luis Carrascosa Campos	11,00	10,20	11,00	—	32,20
5. D. Manuel-Antonio Silva Romero	14,00	7,50	10,00	—	31,50
6. D. ^a Alicia Cuenca García	13,00	8,00	9,00	—	30,00
7. D. Claudio Ballesteros Molina	11,00	10,00	8,60	—	29,60
8. D. Juan Ripoll Canet	11,00	9,00	9,50	—	29,50
9. D. Francisco-Juan Cortés García	7,50	8,50	13,25	—	29,25
10. D. Julio Dapena Outemuro	9,00	9,50	10,50	—	29,00
11. D. Santiago Pozas Ashton	12,00	8,50	7,70	0,60	28,80
12. D. Francisco Muñoz Enríquez	10,00	7,75	11,00	—	28,75
13. D. César Sanz Jiménez	7,50	9,50	9,00	2,60	28,60
14. D. Jorge Lang-Lentón Díaz	9,00	8,00	10,50	0,90	28,40
15. D. Jesús Méndez López	12,00	8,70	7,50	—	28,20
16. D. Salvador Rocha Nicolás	13,00	7,60	7,60	—	28,20
17. D. Angel Cordero Rodríguez	8,50	10,70	9,00	—	28,20
18. D. Guillermo Zafra Párraga	8,00	8,00	12,00	—	28,00
19. D. Antonio Ruiz Olivas	12,00	8,00	7,50	0,30	27,80
20. D. Casimiro-Eulogio Rodríguez Pérez ...	12,00	7,50	7,50	0,70	27,70
21. D. José Hermosilla López	9,50	8,00	9,50	0,70	27,70
22. D. Francisco Ricart Ruano	10,50	7,60	9,00	0,60	27,70
23. D. Jesús Valladares Rodríguez	12,00	8,00	7,50	—	27,50
24. D. José-Luis Ruiz Moñux	8,00	9,00	10,00	0,50	27,50
25. D. Honorato Ramos Arribas	8,50	10,00	8,80	—	27,30
26. D. José-Antonio Becerra Urtiaga	7,75	9,00	10,50	—	27,25
27. D. José-María Alabern Carné	7,50	7,50	7,50	4,20	26,70
28. D. José-Antonio Barrionuevo Drona ...	7,75	7,50	9,50	1,90	26,65
29. D. Angel de la Casa Escalera	11,50	7,60	7,50	—	26,60
30. D. Antonio Fraga del Riego	8,00	11,00	7,50	—	26,50
31. D. Alfredo Maza Bilbatúa	7,60	7,60	9,00	2,25	26,45
32. D. José Ferrer Puchol	7,75	8,00	10,00	0,50	26,25
33. D. Francisco Cabrera Giménez	10,00	8,70	7,50	—	26,20
34. D. Silverio Morcillo Corredor	8,60	9,00	8,50	—	26,10
35. D. Joaquín Ruiz Fuentes	10,00	8,50	7,50	—	26,00
36. D. José Luis Alonso Turueño	11,00	7,50	7,50	—	26,00
37. D. Guillermo Martínez López	9,00	9,50	7,50	—	26,00
38. D. Miguel-Angel Requejo Marcos	8,00	7,50	10,50	—	26,00
39. D. Andrés Fuertes Vega	9,50	9,00	7,50	—	26,00

	Primer ejerci- cio	Segun- do ejer- cicio	Tercer ejerci- cio	Idiomas	Total
40. D. Miguel Juanico Landeira	10,00	7,50	7,50	1,00	26,00
41. D. Primitivo-José Celaya Fernández	11,00	7,50	7,50	—	26,00
42. D. José-Tomás Moreno González	9,75	8,00	8,20	—	25,95
43. D. Gerardo Rodríguez Pérez	10,00	7,60	8,30	—	25,90
44. D. ^a María-Angela Díez Gutiérrez	8,00	9,20	7,60	1,10	25,90
45. D. Casiano Vidueira Suárez	10,00	8,20	7,50	—	25,70
46. D. Ricardo Pérez Gago	9,00	9,10	7,60	—	25,70
47. D. Angel Martínez Ferreras	9,10	9,00	7,50	—	25,60
48. D. Emilio-Luis Bustos Venegas	9,00	9,00	7,50	—	25,50
49. D. Gonzalo Pascual Ruiz	9,50	8,50	7,50	—	25,50
50. D. Ramón-Emilio Fernández Valiño	8,50	7,50	9,50	—	25,50
51. D. Julio Medina Martí	7,50	9,00	9,00	—	25,50
52. D. José Palop Arroyo	8,00	9,50	7,70	—	25,20
53. D. Antonio Rodríguez García	9,50	7,60	8,00	—	25,10
54. D. Manuel Vázquez Domínguez	9,00	8,00	8,00	—	25,00
55. D. Fernando González Benito	8,00	9,00	8,00	—	25,00
56. D. ^a María-Isabel Grasa Suárez	7,75	9,00	7,60	0,60	24,95
57. D. Abel Caja Sánchez	8,50	7,70	8,50	—	24,70
58. D. Alfonso Moreno Orozco	8,50	7,50	7,50	1,10	24,60
59. D. Carlos Sabando Villanueva	7,50	9,50	7,50	—	24,50
60. D. Vidal Setián Martínez	8,00	7,50	9,00	—	24,50
61. D. Federico Arteche Sendarrubias	9,00	7,50	7,90	—	24,40
62. D. Sebastián Moya Rodero	7,80	7,50	9,00	—	24,30
63. D. Asincrito-José-Antonio Calvo Sobrino	8,00	8,00	8,20	—	24,20
64. D. José-Antonio de las Marinas Alférez	8,00	8,50	7,70	—	24,20
65. D. José Gil Sanz	9,00	7,70	7,50	—	24,20
66. D. Fernando-Miguel Ruiz Tamariz-Martel	7,65	7,50	9,00	—	24,15
67. D. Miguel Martín López	7,70	7,70	8,70	—	24,10
68. D. Ubaldo Martín Fornieles	8,30	8,20	7,50	—	24,00
69. D. Manuel Bernal Peñalver	9,00	7,50	7,50	—	24,00
70. D. Plácido Martínez Cava	7,50	7,50	9,00	—	24,00
71. D. Benjamín Mateos Sastre	8,90	7,50	7,50	—	23,90
72. D. Pedro-M. ^a Oñate Bilbao	7,50	7,50	7,50	1,30	23,80
73. D. Diego Sánchez Gómez	7,50	8,30	8,00	—	23,80
74. D. ^a María de las Mercedes Leirana Pagola	7,75	7,50	7,50	1,00	23,75
75. D. Marcelino Martínez García	7,60	7,50	8,50	—	23,60
76. D. Domingo Valls Masip	7,50	8,30	7,50	0,30	23,60
77. D. Benedicto-Agustín Fernández Illera	7,80	7,50	8,30	—	23,60
78. D. Manuel Lorente Ruiz	8,50	7,50	7,50	—	23,50
79. D. José Espino Alvarado	7,60	7,70	8,20	—	23,50
80. D. José Santa-Emilia Peris	7,50	7,75	7,50	0,60	23,35
81. D. Ernesto Rodríguez Martín-Caro	8,00	7,50	7,70	—	23,20
82. D. Agustín López Gallego	8,00	7,60	7,50	—	23,10
83. D. Joaquín Salas Izquierdo	7,50	7,80	7,80	—	23,10
84. D. Juan Morilla Sánchez	8,10	7,50	7,50	—	23,10
85. D. José Alfonso Alvarez	7,50	7,50	8,00	—	23,00
86. D. ^a Carolina Bueno Cabrera	7,50	8,00	7,50	—	23,00
87. D. José-Joaquín Herrero Folch	7,50	7,60	7,60	—	22,70
88. D. César Pereira Fernández	7,60	7,50	7,50	—	22,60
89. D. José Ruiz Gil	7,50	7,50	7,60	—	22,60
90. D. Antonio Moar Blanco	7,50	7,50	7,60	—	22,60
91. D. Francisco Pérez Huerta	7,60	7,50	7,50	—	22,60
92. D. ^a Elvira Marín Leibar	7,50	7,50	7,50	—	22,50
93. D. Juan-José Ródenas González	7,50	7,50	7,50	—	22,50
94. D. Benito Domínguez Pérez	7,50	7,50	7,50	—	22,50
95. D. Cirilo Armero Martínez	7,50	7,50	7,50	—	22,50

Los empates han sido resueltos de acuerdo con las previsiones de la Norma 18 de la Convocatoria.

De acuerdo también con la Norma 19 de la Convocatoria, los ingresados deberán presentar en la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día 28 de febrero, la documentación requerida.

Se ha fijado el 3 de abril próximo, a las diez de la mañana, para el comienzo del primer Curso de habilitación, tanto para el alumnado procedente de Oposición como del Secretariado de tercera categoría, previamente seleccionado, con más de cinco años de servicios y en posesión de título de enseñanza media.

CONVOCATORIA DE OPOSICION DE INTERVENTORES DE FONDOS DE QUINTA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

En cumplimiento de lo establecido en la Norma 10 de la Convocatoria de 22 de agosto de 1966, el día 18 de enero de 1967, a las once de la mañana, tuvo lugar el sorteo público que determinó el orden de actuación de los opositores. Fue extraída la letra «U», correspondiéndole el número 1 a Ubago Varas, don Luis-Javier, siguiéndole por riguroso orden alfabético de apellidos los que se encuentran a continuación suya en la relación general de opositores admitidos, hasta el número 312, que corresponde a Tormo Ibáñez, don José-Luis, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 310, de 28 de diciembre de 1966.

El día 18 de febrero se realizó el primer ejercicio de la propia Oposición, que fue practicado por 85 opositores, cuyos trabajos están siendo calificados cuando se cierra este número de la REVISTA.

CONVOCATORIA DE OPOSICION DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE QUINTA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

El *Boletín Oficial del Estado* número 11, de 13 de enero, publica una Resolución del Instituto por la que se transcribe relación nominal de aspirantes admitidos y excluido a la Oposición de acceso a los Cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración local, convocada en 6 de septiembre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* número 253, de 22 de octubre siguiente), con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluye, y otra que inserta el propio periódico oficial en su número 19, de 23 de enero también, por la que, en cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 10 de mayo de 1957, el Tribunal designado para juzgar la práctica de los ejercicios de dicha Oposición estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Administración Local y Director del Instituto, que presidirán por este orden, y los Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos don Juan-José Fernández-Villa y Dorbe, don Antonio Saura Pacheco, don Joaquín Collada Andréu, don

Juan-Luis de Simón Tobalina, don Francisco Ruiz Fernández, don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, don Manuel Domínguez Alonso, don Julián Carrasco Belinchón, don Jesús Aranda Navarro, don Abdón Sainz Brogeras, don Manuel Pérez Olea y don Antonio Guglieri Navarro.

De acuerdo con la Norma 9.^a de la Convocatoria, se señala el día 18 de marzo de 1967, a las nueve horas, para el comienzo, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (José Marañón, número 12), del primer ejercicio de la Oposición, pudiendo acogerse al llamamiento especial a que se refiere la Norma 21 los aspirantes residentes en el Archipiélago canario y en las Plazas y Provincias africanas, que serán convocados oportunamente y cuyo anuncio se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

En cumplimiento de lo establecido en la Norma 10 de la Convocatoria, el día 18 de febrero, a las once de la mañana, tuvo lugar el sorteo público que determinó el orden de actuación de los opositores. Fue extraída la letra «CH», correspondiéndole el número 1 a Chiches Carrascal, don Rafael, siguiéndole por riguroso orden alfabético de apellidos los que se encuentran a continuación suya en la relación general de opositores admitidos, hasta el número 254, que corresponde a Culleré Segú, don Pedro, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 11, de 13 de enero de 1967.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA INTERVEN- TORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

La relación de admitidos al Curso de perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración local, convocado en el *Boletín Oficial del Estado* número 266, de 7 de noviembre de 1966, y que se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos de este Instituto desde el día 3 de abril al 2 de junio de 1967, es la siguiente:

D. Santiago Apilluelo Latorre	Ayunt. de Benicarló (Castellón).
D. Francisco Aponte y Díaz	Ayunt. de Vejer de la Frontera (Cádiz).
D. Vicente-José Arnau Bernia	
D. Julio-P. Arribas Salaberri	Diput. de Lérida.
D. José Arroyo Valderrama	Ayunt. de Villacarrillo (Jaén).
D. Antonio Ballester Molina	Ayunt. de Lérida.
D. Francisco-José Blasco Castany	Ayunt. de Carlet (Valencia).
D. Antonio Bueno Tinoco de Castilla ...	Ayunt. de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
D. Enrique Bueso Martín	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de Jaén.
D. Félix Calvo Abadía	Ayunt. de Tolosa (Guipúzcoa).
D. Teófilo Campos Campos	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de Cuenca.
D. José-Francisco Carreira Verez	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de La Coruña.
D. José Carreño Garrido	Ayunt. de Málaga.
D. Francisco Carrillo Vázquez	Ayunt. de Motril (Granada).

D. Agustín Casillas Peña	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de Badajoz.
D. Agapito Catalina Morales	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de Córdoba.
D. Agustín Cordero Cañizares	Diput. de Cuenca.
D. Fernando Durán Gutiérrez	Diput. de Sevilla. Vice-Inter.
D. Carlos Echeto Alayeto	Ayunt. de Jaca (Huesca).
D. Ramón Esteban Laguna	Ayunt. de Monzón (Huesca).
D. Jesús Ferrero Carbajo	Ayunt. de Gijón (Oviedo). Vice-Inter.
D. Ramón Fontenla García	Ayunt. de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
D. Francisco-Javier García Martínez ...	Ayunt. de Caravaca de la Cruz (Murcia).
D. Eugenio González Vázquez	Ayunt. de Pola de Siero (Oviedo).
D. Antonio Gutiérrez Peláez	Ayunt. de Santander. Vice-Inter.
D. José-Luis Hernández Blay	Ayunt. de Alboraya (Valencia).
D. Diego López Fernández de Córdoba.	Ayunt. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Manuel Macías Valero	Diput. de Córdoba.
D. Pedro Manrique Jimeno	Ayunt. de Arévalo (Ávila).
D. Mariano Marco Tabar	Ayunt. de Basauri (Vizcaya).
D. Alberto Martín Gómez	Ayunt. de Santa Cruz de Tenerife.
D. Octavio-Eusebio Martínez Albelda ...	Diput. de Jaén.
D. Pedro Martínez López	Ayunt. de Puerto de la Cruz (Tenerife).
D. Calixto Martínez Neé	Ayunt. de Mahón (Baleares).
D. Silverio Martínez de Carnero No- cedad	Ayunt. de Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Adolfo Mérida de la Rosa	Ayunt. de Murcia. Vice-Inter.
D. Basilio Míguez Palacios	Ayunt. de Utrera (Sevilla).
D. Francisco Morante Vila	Ayunt. de Benaguacil (Valencia).
D. Federico-José Moreno Higuieruelo ...	Ayunt. de Torredonjimeno (Jaén).
D. Leocadio-Manuel Moreno Páez	Jefe Sección Prov. de Administración Local de Guadalajara.
D. Juan-María Moreno Sánchez	Ayunt. de Cádiz. Vice-Inter.
D. Juan Morera Soterías	Ayunt. de Esplugas de Llobregat (Barcelona).
D. Angel-Reinaldo Muñoz de Dios ...	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de Tenerife.
D. Felipe Núñez de Frutos	Ayunt. de Portillo (Valladolid).
D. Eduardo Olavarría Téllez	Ayunt. de Alcalá de Henares (Madrid).
D. Antonio Otero Sande	Diput. de Lugo.
D. Miguel-Angel Panzano y Cano	Ayunt. de Colmenar Viejo (Madrid).
D. José Luis Perales Loscos	Ayunt. de Manises (Valencia).
D. Manuel Pérez Alfonso	Ayunt. de Santa María Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
D. Félix Perosanz Sualdea	Depositorio de Fondos del Ayuntamiento de Getafe (Madrid).
D. Francisco Pimentel Rosado	Diput. de Sevilla. Vice-Inter.
D. Vicente Pueyo García	Ayunt. de Elgoibar (Guipúzcoa).
D. Enrique Ramírez Cabello	Ayunt. de Ronda (Málaga).
D. José Ramos Santero	Ayunt. de Sabadell (Barcelona).
D. Alejandro Rodríguez Navarro	Ayunt. de Valencia. Vice-Inter.
D. Antonio Sánchez Gándía	Ayunt. de Molina de Segura (Murcia).
D. Emilio Sanz Supervía	Diput. de Zaragoza. Jefe de Negociado.
D. Víctor Soto Bello	Ayunt. de Villablino (León). Jefe Serv. Inspec. A. C. L. de Lugo.
D. Rafael Talavera Quirós	Ayunt. de Marbella (Málaga).
D. León Terrados Jarabo	Jef. Servicio Prov. Inspec. A. C. L. de Cáceres.
D. Evaristo Vallejo Bonet	Ayunt. de Ripollet (Barcelona).
D. Luis Villena Paterna	Ayunt. de Lugo.
D. Antonio Yzaguirre y del Pozo	Ayunt. de Masnou (Barcelona).

2. NOTICARIO

PROYECTO DE LEY REORGANIZANDO EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

El Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 13 de enero, acordó remitir a las Cortes Españolas un Proyecto de Ley reorganizando el Instituto de Estudios de Administración Local.

VISITA AL INSTITUTO

Ha visitado el Instituto don José-Héctor Mechán, Asesor Jurídico del Estudio Técnico de Planificación Urbana de la Municipalidad de Córdoba (República Argentina), que es también Profesor Adjunto de Derecho administrativo de aquella Universidad, quien fue informado de la organización y actividades del propio Instituto y, especialmente, de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

NUEVO DIPLOMADO EN ADMINISTRACION LOCAL

Ha obtenido el Diploma en Administración local el Secretario de primera categoría don Xavier de Pedro y San Gil, Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza, al serle aprobada la Tesis, dirigida por el Profesor del Instituto don Julián Carrasco Belinchón, titulada «Reforma de la organización de los Servicios de la Secretaría General de una Diputación Provincial».

DON JOSE MARIA BOQUERA OLIVER, NUEVO CATEDRATICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CIENCIA DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Profesor de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local, don José María Boquera Oliver, ha obtenido por oposición la Cátedra de Derecho administrativo y Ciencia de la Administración de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de la Universidad de Valladolid.

Desde estas páginas enviamos a don José María Boquera Oliver la más cordial felicitación.

CONVOCATORIA DEL PREMIO «FRANCISCO RUANO»
(BIENIO 1967-1968) POR EL COLEGIO DE SECRETARIOS,
INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE VALENCIA

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del año actual, acordó convocar el Premio «Francisco Ruano», de conformidad con las Bases que a continuación se resumen:

Podrán optar al Premio «Francisco Ruano» los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local en activo, excedentes o expectantes y jubilados, pertenecientes a los Cuerpos Nacionales, en cualesquiera de sus categorías, con trabajos sobre el tema: «La fe pública en el Secretario de Administración local».

Dichos trabajos serán inéditos, escritos a máquina, en papel holandesa, a doble espacio por una sola cara, con extensión como mínimo de cien folios y doscientos como máximo. Los originales se presentarán por triplicado y encuadernados.

La cuantía del premio será de 25.000 pesetas, cuyo importe constituirá al propio tiempo el precio de la propiedad de la primera edición de la obra premiada.

Los trabajos se presentarán antes del día 30 del mes de junio del año en curso, en la Secretaría de este Colegio Provincial (plaza Temple, número 2, edificio Gobierno Civil), firmados con un lema, y acompañados por un sobre cerrado, no transparente, con el mismo lema que contendrá un escrito en el que figure el nombre, apellidos y domicilio del autor, y Cuerpo y categoría a que pertenece.

HA MUERTO DON ENRIQUE SERRANO GUIRADO

En Madrid ha fallecido el Excmo. Sr. D. Enrique Serrano Guirado, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago de Compostela y Secretario general técnico del Ministerio de la Vivienda.

El señor Serrano Guirado, autor de una importante producción científica, dedicó especial atención a los temas de la Administración local. De excelentes cualidades humanas, colaboró, mostrando gran interés y afecto, con nuestro Instituto en cuantas ocasiones fue requerido.

La REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, al comunicar a sus lectores tan sensible pérdida y pedirles una oración por su alma, expresa a su viuda, hijos y demás familiares su más viva condolencia.

FALLECIMIENTO DE DON ADRIANO G. CARMONA ROMAY

Nos ha llegado la noticia del fallecimiento de don Adriano G. Carmona Romay, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana (Cuba), quien actualmente era Profesor de la Universidad de Zulia (Maracaibo), Venezuela.

Persona muy vinculada a nuestro Instituto, con el que en todo momento tuvo cordiales relaciones, y colaborador de esta REVISTA, su muerte nos ha producido sincero pesar.

3. OBRAS INGRESADAS EN LA BIBLIOTECA

- ABELLA: *Reforma del Régimen local*. Madrid, 1966, 468 págs.
- ALBIÑANA-GARCÍA QUINTANA, César: *Teoría del sistema impositivo español*. Madrid, 1966, 45 págs.
- ALOMAR ESTEVE, Gabriel: *Defensa del patrimonio histórico-artístico*. Madrid, 1967, 24 págs.
- ALTSHULER, Alan A.: *The city planning process*. New York, 1966, X, 466 págs.
- ANUARIO: *Anuario Estadístico de España 1966*. Madrid, 1966, 1 v.
- BANCO CENTRAL. MADRID: *Estudio económico 1966*. Madrid, 1967, 286 páginas.
- BOQUERA OLIVER, José María: *El patrimonio municipal de suelo*. Madrid, 1967, 27 págs.
- BRANDT, O.: *El aislamiento acústico entre pisos de casas de varias plantas*. Madrid, 1967, 25 págs., grabado.
- BUIDE LAVERDE, Ramón: *Apuntes de Economía y Estadística*. Santiago de Compostela, 1951, 474 págs.
- CACHO VIU, Vicente: *La Institución Libre de Enseñanza*. Tomo I. Madrid, 1962, 1 v.
- CANO LASSO, Julio: *El polígono de descongestión de Toledo como primera actuación de desarrollo urbanístico del Valle del Tajo*. Madrid, 1967, 17 págs.
- CASÁS FERNÁNDEZ, Manuel: *El factor económico en la delincuencia de los menores*. La Coruña, 1921, 20 págs.
- CITIES: *Cities and space. The future use of urban land*. Baltimore, 1964, 261 págs.
- CITY: *City and regional planning in Poland*. New York, 1966, XXVI, 491 págs.
- CONSEJO SUPERIOR DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. ESPAÑA: *La situación económica de España en el año 1962*. Madrid, 1963, 246 págs.
- CORSON, John J.: *Public administration in modern society*. New York, 1963, 155 págs.
- CHOAY, Françoise: *L'Urbanisme. Utopies et réalités. Une anthologie*. París, 1965, 447 págs.
- DELFINO, Felice: *L'eccesso di potere amministrativo e il giudice ordinario*. Nápoles, 1963, 307 págs.
- DICKINSON, Robert E.: *City and region. A geographical interpretation*. London, 1964, XX, 588, 13 págs., grab.
- DOCUMENTO: *Documento desconocido de la aljama de Zaragoza del año 1331*. Publicado por Gunnar Tilander. Stockholm, 1958, 1 h., 45 páginas, grab.
- ESPAÑA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de Establecimientos sanitarios. Año 1966*. Madrid, 1967, 52 págs., 6 h.
- ESPAÑA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Reseña estadística de la Provincia de Cáceres*. Madrid, 1966, XV, 708 págs. 1 h., mapa.

- ESPAÑA. SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL: *Calendario meteoro-fenológico 1966*. Madrid (s. a.), 179 págs., grab.
- ESPAÑA. VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN ECONÓMICA: *Anexo al informe de la misión comercial a Yugoslavia*. Madrid, 1966, 53 páginas.
- ESPAÑA. VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN ECONÓMICA: *Memoria de la misión comercial española de hombres de negocios a Venezuela, Colombia y Perú*. Madrid, 1966, 22 págs., 1 h.
- ESPAÑA. VICESECRETARÍA NACIONAL DE ORDENACIÓN ECONÓMICA: *Paraguay*. Madrid, 1966, 98 págs.
- ESPÍRITU: *El espíritu europeo. Presentación de Julián Marías*. Madrid, 1957, 330 págs.
- ESTADÍSTICA: *Estadística de edificación y vivienda: De obra proyectada en 1965*. Madrid, 1966, X, 16 págs.
- FERNÁNDEZ CRESPO, Joaquín: *Problemas de la técnica de la valoración agrícola en relación con la Ley del Suelo*. Madrid, 1967, 15 págs.
- FERNÁNDEZ-VILLA Y DORBE, Juan José: *El Derecho urbanístico en relación con el Municipio*. Madrid, 1967, 26 págs.
- FUENTES IRUROZQUI, Manuel: *La economía y el mercado de México*. Madrid, 1962, 439 págs., 1 h.
- FUENTES SANCHIZ, Narciso de: *Edificación forzosa*. Madrid, 1967, 27 páginas.
- FUERO: *El Fuero de Estella, según el manuscrito 944 de la Biblioteca de Palacio de Madrid publicado por Gustaf Holmer*. Karlshamn, 1963, 121 págs.
- FUEROS: *Fueros aragoneses desconocidos promulgados a consecuencia de la grave peste de 1348... por Gunnar Tilander*. Stockholm, 1959, 74 págs.
- GARRIDO FALLA, Fernando: *La Ley de Procedimiento Administrativo*. Madrid, 1966, 119 págs.
- GONZÁLEZ PAZ, José: *La Cooperación de los planes provinciales a los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones*. Madrid, 1967, 15 págs.
- GREEN, James L.: *Metropolitan economic republics*. Georgia, 1965, X, 206 págs.
- HAURIOU, André: *Droit constitutionnel et Institutions politiques*. Paris, 1966, 826 págs.
- IBÁÑEZ MARTÍN, José: *Un año de política docente*. Barcelona, 1941, 46 páginas.
- INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA. MADRID: *Resumen sobre finalidades y actuación del Instituto Nacional de Industria y de las Empresas en que participa... hasta el 31 de diciembre de 1962*. Madrid, sin año, 560 págs.
- JACKSON, John N.: *Surveys for town and country planning*. London, 1963, 192 págs.
- JORDANA DE POZAS, Luis: *Las áreas metropolitanas en España y en el extranjero*. Madrid, 1967, 34 págs.

- LARA POL, Juan Antonio: *El suelo urbano: aspectos económicos y fiscales*. Madrid, 1967, 18 págs.
- LARRODERA LÓPEZ, Emilio: *El planeamiento en las áreas metropolitanas*. Madrid, 1967, 20 págs.
- LEDESMA MIRANDA, Ramón: *Páginas de Andalucía*. Madrid, 1964, 276 páginas.
- LONDOÑO, Carlos María: *Libertad y posición jurídica de los territorios nacionalizados*. Madrid, 1961, 196 págs.
- LÓPEZ-CEPERO Y JURADO, José Mariano: *Crecimiento urbano y desarrollo comunitario*. Madrid, 1967, 16 págs.
- MAKIELSKI, Stanislaw J., Jr.: *The politics of zoning. The New York experience*. New York, 1966, XIV, 241 págs.
- MARTÍN LOBO, Manuel: *El desarrollo regional en el mundo y en España*. Madrid, 1967, 30 págs.
- MAURA Y MONTANER, Antonio: *Discurso pronunciado en el Senado el 27 de mayo de 1903 al presentar el Proyecto de Ley de Bases para reforma de las de Administración local*. Madrid, 1903, 24 págs.
- MESONES CABELLO, Francisco Javier de: *Un ejemplo característico de planeamiento general: la metodología de la información, análisis y prognosis; el proyecto*. Madrid, 1967, 17 págs.
- MESSNER, Johannes: *La cuestión social*. Madrid, 1960, 723 págs.
- MOHOLY-NAGY, Sybil: *El constructivismo desde Kasimir Malwitsch hasta Laszlo Moholy-Nagy*. Madrid, 1967, 14 págs., grab.
- PEDRO Y SAN GIL, Xavier de: *Reforma de la organización de los Servicios de la Secretaría General de una Diputación Provincial*. (s. l.), (sin año: 1967).
- PROBLEMAS: *Problemas del Urbanismo moderno (Conferencias del Curso 1965-66 en el Instituto de Estudios de Administración Local)*. Madrid, 1967, 406 págs.
- PROTECCIÓN: *La protección estatal a la vivienda*. Madrid, 1967, 76 págs.
- PROTECCIÓN: *La protección a la vivienda en Australia*. Madrid, 1967, 30 págs.
- QUIRÓS LINARES, Francisco: *Aspectos demográficos de la población urbana*. Madrid, 1967, 14 págs.
- RODRÍGUEZ NAVARRO, Manuel: *Doctrina penal del Tribunal Supremo*. Tomo IV. Madrid, 1966, 1 v.
- RUIZ DEL CASTILLO Y CATALÁN DE OCÓN, Carlos: *Clausura del Curso general de Información y del Ciclo de Conferencias sobre Urbanismo*. Madrid, 1967, 6 págs.
- RUIZ DE GORDOA, José: *Alava ante la Ley Orgánica y el Referéndum de 14 de diciembre de 1966*. Vitoria, 1967, 16 págs.
- SAN FRUCTUOSO: *San Fructuoso y su tiempo*. León, 1966, 297 páginas, 1 h., lám.
- TERÁN ALVAREZ, Manuel de: *La ciudad como forma de utilización del suelo y de organización del espacio*. Madrid, 1967, 17 págs.
- TERÁN TROYANO, Fernando de: *Un ejemplo característico de planeamiento parcial*. Madrid, 1967, 22 págs.

- THOMAS ARRIZABALAGA, Manuel: *Técnica de la valoración del suelo*. Madrid, 1967, 18 págs.
- TORROBA LLORENTE, José Luis: *El tráfico y el urbanismo*. Madrid, 1967, 17 págs.
- URBAN: *Urban renewal: The record and the controversy*. Cambridge, 1966, 683 págs.
- VIZCAÍNO, José Antonio: *Caminos de la Mancha*. Madrid, 1966, 286 páginas.
- VIZCAÍNO COLOMA, Carlos: *Problemas específicos del planeamiento municipal. Racionalización del procedimiento de ejecución*. Madrid, 1967, 26 págs.

4. PUBLICACIONES DEL INSTITUTO

Últimos libros editados:

- VARIOS AUTORES: *Madrid, 1964 (Evolución demográfica, Desarrollo urbanístico, Economía y Servicios)*. Madrid, 1964, 580 págs.
- SEMINARIO DE URBANISMO DEL INSTITUTO: *Resumen y Conclusiones de las Monografías publicadas (Estudios de poblaciones españolas de más de 20.000 habitantes)*. Madrid, 1964, 61 págs. y grabados.
- SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO: *Anuario Estadístico de las Corporaciones Locales*, tomo II: *Obras y Servicios*. Madrid, 1965, 350 págs.
- MIJARES GAVITO, José-Luis: *El Barón vom Stein y la formación del Régimen municipal moderno en Alemania*. Prólogo de Luis JORDANA DE POZAS. Madrid, 1965, 248 págs.
- ALBI, Fernando: *La crisis del municipalismo*. Madrid, 1966, 514 págs.
- WARD, W. E. F.: *El Gobierno en el Africa Occidental*. Traducción de Carlos-Enrique RUIZ DEL CASTILLO Y DE NAVASCUÉS. Madrid, 1966, 354 págs.
- CARRASCO BELINCHÓN, Julián: *Manual de Organización y Métodos*. I. *Funciones directivas*. Madrid, 1966, 577 págs.
- VARIOS AUTORES: *Problemas del Urbanismo moderno (Conferencias del Ciclo sobre Urbanismo)*. Madrid, 1967, 407 págs.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: *Repertorio de la Vida Local de España 1965*. Madrid, 1966, 838 págs.

En preparación:

- GÖNNENWEIN, Otto: *Derecho municipal alemán*. Traducción de Miguel SáENZ SAGASETA DE ILÚRDOZ.
- VARIOS AUTORES: *Resumen histórico del Urbanismo en España*. Segunda edición, corregida y aumentada.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: *Repertorio de la Vida Local de España 1966*.
- SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO: II. *Anuario Estadístico de las Corporaciones Locales*. (I. *Funcionarios*. II. *Actividad jurídico-administrativa*. III. *Haciendas locales*).

5. ORGANIZACION DEL INSTITUTO

CONSEJO DE PATRONATO

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.

CONSEJERO NATO:

Ilmo. Sr. Director del Instituto.

CONSEJEROS:

D. MANUEL ALMEIDA SEGURA. En representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. JOSÉ M.^a BOQUERA OLIVER. Por el Ministerio de Educación Nacional.

D. ALVARO DE DOMECQ Y DíEZ, Presidente de la Diputación provincial de Cádiz. Por las Diputaciones provinciales.

D. CARLOS ARIAS NAVARRO, Alcal-

de de Madrid. Por los grandes Municipios.

D. JOSÉ LORENTE RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla. Por los Municipios intermedios.

D. RAMIRO GÓMEZ GARIBAY, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas. Por los Municipios rurales.

D. GASPAR BLEIN ZARAZAGA, Arquitecto. Por los funcionarios técnicos de Corporaciones locales.

D. LUIS-FERMÍN DOMINGO DE LUCAS. Por los funcionarios administrativos de Corporaciones locales.

D. JUAN-JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA Y DORBE. Por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

COMISION PERMANENTE

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.

VOCALES:

Ilmo. Sr. Director del Instituto y don GASPAR BLEIN ZARAZAGA, representante de los funcionarios técnicos de Corporaciones locales.

DIRECTOR DEL INSTITUTO:

D. ANTONIO CARRO MARTÍNEZ.

SECRETARIO GENERAL:

D. ALBERTO GALLEGO Y BURÍN, Secretario de 1.^a categoría de Administración local.

SERVICIOS DEL INSTITUTO

Los Servicios del Instituto se agrupan en tres Secciones, un Consultorio jurídico-técnico y un Seminario de Urbanismo:

Primera.—Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Jefe interino de la Sección: Don José-María Boquera Oliver.

Segunda.—Estadística e Investigación.

Jefe interino de la Sección: Don José María Cos Menéndez.

Tercera.—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Director: Don Antonio Carro Martínez.

Consultorio jurídico-técnico.

Seminario de Urbanismo (agrupado en tres Secciones).

Presidente: Vacante.

Colaborador: D. Miguel Sánchez Conde.

Primera.—Sección de Urbanismo actual:

Presidente: D. Gaspar Blein Zarazaga.

Vocales: D. José Paz Maroto, D. Angel Arrúe Astiazarán, don Manuel Muñoz Monasterio, don Manuel Romero Aguirre.

Segunda.—Sección de Urbanismo histórico:

Presidente: D. Pedro Bidagor Lasarte.

Vocales: D. Diego Angulo Iñiguez, D. Francisco de Asís Iñiguez Almech, D. Manuel de Terán Alvarez, D. Carlos Fernández Casado, D. Manuel Lorente Junquera, D. Rodolfo García-Pablos y González-Quijano, D. Luis Pérez-Minguez y de Villota.

Secretario: D. Fernando Chueca Goitia.

Tercera.—Sección de Ordenación industrial:

Presidente: D. Adelardo de la Madrid Martínez.

Vocales: Don Román Perpiñá Grau, D. Fermín de la Sierra Andrés, D. Luis Alemany Soler.

Secretario: D. Antonio Sánchez Trasancos.

PROFESORADO DE LA SECCION DE ADMINISTRACION

Administración de Funcionarios: Don Luis Jordana de Pozas (Catedrático de Derecho administrativo).

Archivonomía: D. Agustín Gómez Iglesias (Director del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Madrid).

Cálculo financiero con aplicación a las operaciones de las Entidades locales: D. Angel Vegas Pérez (Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid).

Deontología profesional: Reve-
rendo Padre Joaquín Arellano, S. J.

Derecho de Entidades locales: D. Sabino Alvarez-Gendín y Blanco (Catedrático de Derecho administrativo y Secretario de 1.ª categoría de Administración local), don Juan-Luis de Simón Tobalina, don Alberto Gallego y Burín y D. Nemesio Rodríguez Moro (Secreta-

rios de 1.ª categoría de Administración local).

Derecho fiscal español: D. Gabriel del Valle Alonso (Abogado del Estado e Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda) y don César Albiñana García-Quintana (Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda).

Derecho municipal comparado: D. Luis Jordana de Pozas.

Derecho secretarial: D. Juan-José Fernández-Villa y Dorbe (Secretario del Ayuntamiento de Madrid) y D. Abdón Sainz Brogeras (Secretario de 1.ª categoría de Administración local).

Derecho urbanístico: D. Manuel Delgado-Iribarren y Negroa, don José-Manuel Romay Beccaría (Letrados del Consejo de Estado) y D. Manuel Pérez Olea.

Doctrina política y social del Estado y del Movimiento: D. Fran-

cisco Aguilar y Paz (Director de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores) y D. Luis de Lamo Nieto (Profesor de la Escuela Social de Madrid).

Estadística y Estadísticas económicas: D. Ignacio Ballester Ros (Jefe del Servicio de Estadísticas de Turismo y otros Servicios del Instituto Nacional de Estadística).

Funciones judiciales de los Secretarios de Administración local: D. Antonio Luna y García de Villegas (Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Chamberí de Madrid).

Haciendas locales: D. Vicente Azcoiti Sánchez-Muñoz (Delegado de Trabajo y Secretario de 1.^a categoría de Administración local) y D. Jesús Aranda Navarro (Viceinterventor del Ayuntamiento de Madrid).

Historia de la Administración local española: D. Juan Beneyto Pérez (Catedrático de Historia del Derecho).

Montes de las Corporaciones locales: D. Ramón Álvarez de Mon y Herreros de Tejada (Ingeniero de Montes).

Organización administrativa: Don Andrés de la Oliva y de Castro (Letrado del Ayuntamiento de Madrid) y D. Julián Carrasco Belinchón (Secretario de 1.^a categoría de Administración local).

Prácticas de Contabilidad Mercantil y de Empresas: D. Joaquín Collada Andreu (Subdirector general de Presupuestos).

Procedimiento económico-administrativo: D. Gabriel del Valle Alonso y D. Antonio Fernández de Olavarrieta y Aguilera (Abogado del Estado).

Procedimiento recaudatorio y prácticas de Depositarios: D. Francisco Ruiz Fernández (Interventor de la Diputación provincial de Madrid).

Régimen jurídico: D. Fernando Garrido Falla y D. José-María Boquera Oliver (Catedráticos de Derecho administrativo) y D. Manuel Pérez Olea (Profesor Adjunto de la Universidad de Madrid).

Seguros sociales: D. Manuel Baldasano de Padura (Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local).

Servicios de las Entidades locales y sus formas de gestión: D. Alberto Gallego y Burín.

Técnica de Presupuestos y Contabilidad administrativa: D. Antonio Saura Pacheco (Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda e Interventor de Fondos de Administración local), D. Juan Grau Marín (Interventor de Fondos de Administración local) y D. Francisco Ruiz Fernández.

PROFESORADO DE LA SECCION DE ESTUDIOS URBANOS

(Cursos de Técnicos urbanistas)

Economía urbanística: D. José-Ramón Lasuén Sancho (Catedrático de la Universidad de Barcelona).

Jardinería y Paisajismo: D. Luis Ruardor Carol (Arquitecto).

Legislación y Administración ur-

banísticas: Don Manuel Delgado-Iribarren y Negroa, D. José-Manuel Romay Beccaria y D. Manuel Pérez Olea.

Proyectos urbanos: D. Gaspar Blein Zarazaga (Arquitecto, Director de Urbanismo del Ayuntamien-

to de Madrid) y D. Rodolfo García - Pablos y González - Quijano (Arquitecto-Jefe de 1.^a clase).

Servicios urbanos (Industriales): D. Adelardo de la Madrid Martínez (Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid).

Servicios urbanos (Viabilidad y Saneamiento): D. José Paz Maroto (Ingeniero de Caminos, Cana-

les y Puertos, Abogado y Director de Obras Sanitarias del Ayuntamiento de Madrid).

Sociología urbanística: Don Gabriel Alomar Esteve (Arquitecto).

Teoría del Urbanismo: D. Pedro Bidagor Lasarte (Arquitecto, Director general de Urbanismo) y D. Emilio Larrodera López (Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid).